

**SUSPENSIÓN Y  
CANCELACIÓN DE LA  
AFILIACIÓN A LA  
OMMS**

**DOCUMENTO**

**11**

**35<sup>th</sup>  
WORLD SCOUT  
CONFERENCE**

**35<sup>e</sup> CONFERENCE  
MONDIALE  
DU SCOUTISME**

**SOUTH  
AFRICA  
1999**



**JULY 26 - 30 JUILLET • DURBAN**

## **Documentos de la Conferencia**

- 1 - Agenda provisional
- 2 - Reglas de procedimiento
- 3 - Una Estrategia para el Movimiento Scout: Informe de avance
- 4 - El sistema de cuotas de la OMMS
- 5 - El desarrollo de una Declaración de Misión del Movimiento Scout
  - Incluye el documento “Las características esenciales del Movimiento Scout”
- 5B - El desarrollo de una Declaración de Misión del Movimiento Scout
  - Marco general de referencia
- 6 - Elección del Comité Scout Mundial
- 7 - Invitaciones para ser sede de futuros eventos mundiales
- 8 - Reconocimiento de nuevos miembros
- 9 - Política sobre niñas y niños, mujeres y hombres en el Movimiento Scout
- 10 - Política sobre las Organizaciones Nacionales de Scouts y Guías (ONSyG)
- 11 - Suspensión y cancelación de la afiliación a la OMMS

# **SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA OMMS**

## **ÍNDICE INTRODUCCIÓN**

### **1. ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES QUE HAN DEJADO DE EXISTIR**

### **2. ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES QUE YA NO CUMPLEN CON UNO O MÁS DE LOS REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN A LA OMMS**

#### **2.1 Falta de adhesión a la Constitución de la Organización y no funcionar como Movimiento Scout Nacional democrático**

#### **2.2 Falta de pago de las cuotas de registro**

##### **2.2.1 Política acerca del pago de las cuotas de registro**

##### **2.2.2 ¿Qué ha pasado desde la adopción de esta política en noviembre de 1996?**

##### **2.2.3 ¿Cuál es la situación actual?**

##### **2.2.4 ¿Cuál es el procedimiento a seguir de ahora en adelante?**

### **3. PROPUESTA DEL COMITÉ SCOUT MUNDIAL**

# SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA OMMS

## INTRODUCCIÓN

El Artículo VII, párrafo 1 de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout establece que:

*“1. El Comité Mundial puede suspender provisionalmente la calidad de Miembro de cualquier Organización Scout Nacional que, en su opinión, ya no cumpla con los requisitos establecidos. Si el Comité Mundial mantiene la suspensión, la Conferencia Mundial en su siguiente reunión escuchará el informe del Comité Mundial e invitará a la Organización suspendida a hacer sus comentarios, ya sea en forma escrita u oral. La Conferencia Mundial tiene entonces pleno poder para decidir las medidas apropiadas; si su decisión es expulsar a la Organización, dicha decisión requiere de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.”*

Los requisitos para la afiliación a la OMMS se encuentran establecidos en el Artículo V, párrafo 3, de la Constitución de la OMMS (ver *Anexo I*).

El Comité Scout Mundial desea llamar la atención de la Conferencia Scout Mundial sobre la situación de un número de Organizaciones Miembros que, o han dejado de existir, o ya no cumplen con uno o más de los requisitos para la afiliación.

### **1. ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES QUE HAN DEJADO DE EXISTIR**

A partir de los grandes cambios en el sistema político de Etiopía y de Irán, las actividades scouts en ambos países fueron disminuyendo gradualmente a lo largo de los años. Hoy en día, es claro que las Organizaciones Scouts Nacionales en Etiopía y en Irán, tal como la OMMS originalmente las reconoció, han dejado de existir y, si bien se han iniciado o continúan funcionando tropas scouts aisladas en ambos países, lo hacen de manera informal y no como parte de una Organización Scout Nacional.

Dado lo anterior, el Comité Scout Mundial solicita la autorización de la Conferencia Scout Mundial para quitar de la lista de Organizaciones Miembros de la OMMS a la *Asociación Scout de Etiopía* y a la *Asociación Scout de la República Islámica de Irán*.

El Comité Scout Mundial se complace en constatar que, en el caso de Etiopía, se está estableciendo una Organización Scout totalmente nueva, que debiera solicitar su afiliación a la OMMS en un futuro cercano.

### **2. ORGANIZACIONES SCOUTS NACIONALES QUE YA NO CUMPLEN CON UNO O MÁS DE LOS REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN A LA OMMS**

Estas son Organizaciones Scouts Nacionales que, después de intentos fallidos por resolver los problemas, han llevado al Comité Scout Mundial a aplicar las anteriormente citadas disposiciones del Artículo VII, párrafo 1, de la Constitución de la OMMS.

Cabe señalar que, si bien varias de las Organizaciones Scouts Nacionales implicadas no cumplen con más de uno de los requisitos para la afiliación a la OMMS, se mencionan a continuación bajo el requisito principal cuyo no cumplimiento ha llevado al Comité Scout Mundial a suspender a la Organización Nacional.

## **2.1 Falta de adhesión a la Constitución de la Organización y no funcionar como Movimiento Scout Nacional democrático**

Este es el caso de la *Association Nationale des Scouts de Guinée* (Asociación Nacional de Scouts de Guinea) que se integró a la OMMS en 1990. Desde su reconocimiento:

- dos grupos se han separado de la entidad original reconocida y han formado asociaciones disidentes. Además, la situación de otros grupos diversos (anglicanos y musulmanes) todavía no está clara,
- nunca han implementado las disposiciones de la constitución nacional. En particular, nunca han convocado a la Asamblea General de la asociación y tampoco han elegido a dirigentes en la forma normada,
- no han pagado las cuotas de registro desde 1995-1996 y ya suman Fr.Sui. 2.121 en total.

En vista de las consideraciones anteriores, el Comité Scout Mundial decidió en septiembre 1997 suspender a la asociación de su afiliación a la OMMS. Esta decisión, junto con las condiciones necesarias para resolver la situación y así dar por terminada la suspensión, fue comunicada al Comisionado General de la asociación por el Presidente del Comité Scout Mundial en septiembre de 1997. No hubo reacción a esta carta y por lo tanto el Comité procedió a confirmar la suspensión en abril de 1998. Esta decisión y sus consecuencias fueron comunicadas por el Secretario General de la OMMS al Comisionado General de la asociación en junio de 1998.

Dado que no se ha producido ningún cambio en la situación a pesar de varios contactos más, el Comité Scout Mundial recomienda a la Conferencia Scout Mundial la expulsión de la *Association Nationale des Scouts de Guinée*, en la esperanza que esto impulsará una completa reestructuración del Movimiento Scout en Guinea y le permitirá llegar a ser un Movimiento verdaderamente representativo y democrático.

## **2.2 Falta de pago de las cuotas de registro**

En julio de 1996, la Conferencia Scout Mundial de Oslo adoptó por unanimidad un nuevo sistema de cuotas de registro diseñado para distribuir la carga de las cuotas de manera más equitativa respecto del sistema utilizado para calcular las cuotas anuales hasta 1995-1996, es decir hasta el año de tal Conferencia.

Para aproximadamente un 50% de las Organizaciones Miembros de la OMMS, este nuevo sistema resultó en una reducción de la cuota anual a ser pagada a la Oficina Scout Mundial; por lo general las reducciones fueron considerables, llegando al 90% en algunos casos. Estas reducciones fueron globalmente compensadas con aumentos en la cuota anual de las Organizaciones Miembros con mayores recursos, aumentos que también han llegado tan alto como al 90%.

### **2.2.1 Política acerca del pago de las cuotas de registro**

El Comité Scout Mundial consideró, no sólo con el fin de ser justo con todo el mundo, sino también porque las cuotas anuales de registro constituyen la parte más importante de los ingresos operativos de la Oficina Scout Mundial, que como complemento al nuevo sistema de cuotas era necesario contar con una política para hacer efectivo el pago total y oportuno de las cuotas por parte de todas las Organizaciones Miembro de la OMMS.

Esta política fue analizada y adoptada por el Comité Scout Mundial en su reunión de noviembre de 1996. Fue distribuida a todas las Organizaciones Scouts Nacionales con la Circular N° 30/1996 de la Oficina Scout Mundial en diciembre de 1996.

Esta política se encuentra adjunta como *Anexo 2*.

## 2.2.2 ¿Qué ha pasado desde la adopción de esta política en noviembre de 1996?

En su reunión de abril de 1997, la primera después de la adopción de la política mencionada, el Comité Scout Mundial examinó la situación de las Organizaciones Miembro que tenían atrasos en el pago de cuotas, y que pudieran haber sido suspendidas provisionalmente en esa reunión si se hubiera decidido implementar con efecto inmediato las disposiciones de la política.

Sin embargo, el Comité Scout Mundial decidió dar a todas las Organizaciones Miembro implicadas seis meses más para regularizar su situación. Se envió la Circular N° 11/1997 sobre este tema, en mayo de 1997, a todos los miembros de la OMMS, llamando la atención de las Organizaciones Miembro implicadas sobre el hecho de que correrían el riesgo de ser provisionalmente suspendidas en su afiliación si no cancelaran sus deudas pendientes antes de la siguiente reunión del Comité Scout Mundial programada para septiembre de 1997.

En septiembre de 1997, el Comité Scout Mundial se reunió según lo había previsto y, por primera vez, aplicó la política que había adoptado, procediendo a suspender:

- con *plena* aplicación de las sanciones, a seis (6) Organizaciones Miembro que tenían muchos años de deudas pendientes.
- y con aplicación *limitada* de las sanciones, a otras treinta (30) Organizaciones Scouts Nacionales que habían acumulado deudas durante un período mucho más corto, en general uno o dos años.

Desde ese momento, el Comité Scout Mundial se ha reunido en abril de 1998, en septiembre de 1998 y en marzo de 1999. En cada reunión dedicó considerable tiempo a revisar la lista de:

- Organizaciones Scouts Nacionales que habían sido suspendidas en una reunión anterior y habían regularizado su situación,
- Organizaciones Scouts Nacionales que habían sido suspendidas en una reunión anterior y no habían regularizado su situación,
- Organizaciones Scouts Nacionales que se habían expuesto por primera vez a la situación de ser suspendidas por tener cuotas impagas (o por otras razones).

Mediante Circulares distribuidas con el Scoutpak se mantuvo informadas con regularidad a todas las Organizaciones Miembro de la OMMS de las decisiones adoptadas por el Comité Scout Mundial en estas reuniones.

## 2.2.3 ¿Cuál es la situación actual?

Ahora, al momento de escribir este documento, la situación es el resultado de una decisión tomada por el Comité Scout Mundial en su última reunión realizada en marzo de 1999. Esta decisión fue comunicada a las Organizaciones Scouts Nacionales implicadas por medio de cartas personalizadas enviadas en abril de 1999 y a todas las Organizaciones Miembro de la OMMS mediante la Circular N° 5/1999, de abril de 1999.

La decisión tomada por el Comité Scout Mundial en su reunión de marzo de 1999 es importante porque determina la situación constitucional en la cual se encontrarán las Organizaciones Miembros implicadas en el momento de la apertura de la Conferencia Scout Mundial a realizarse en julio de este año en Durban, ***si no cancelaran sus deudas pendientes antes de esa fecha.***

Como consecuencia de la decisión mencionada, y *a no ser que regularicen su situación antes*, las Organizaciones Scouts Nacionales de los siguientes siete (7) países se encontrarán en situación de suspensión provisional con plena aplicación de las sanciones en el momento de la inauguración de la Conferencia Scout Mundial:

***República Centroafricana - Chad - Islas Comoras - Ghana - Iraq - Liberia - Siria***

En este momento es importante señalar que:

- la situación de suspensión provisional no es un estado en el cual una Organización Scout Nacional pueda permanecer por un período ilimitado de tiempo,
- el paso lógico que sigue a la situación de suspensión provisional normalmente debería ser la cancelación de la afiliación al Movimiento,
- en aplicación de las disposiciones de la política sobre el pago de cuotas de registro, a Organizaciones Miembro que han sido suspendidas provisionalmente con *plena* aplicación de las sanciones, no se les permite asistir a ningún evento mundial y/o regional que se realice con los auspicios de la OMMS,
- en conformidad con el Artículo VII, párrafo 1 de la Constitución de la OMMS, la situación de una Organización Scout Nacional que está suspendida provisionalmente debe ser informada por el Comité Scout Mundial en la primera Conferencia Scout Mundial que sigue a esa suspensión, ocasión en la cual se invita a la Organización Miembro suspendida a presentar sus comentarios oralmente o por escrito.

En consecuencia, y con el fin de asegurar que las Organizaciones Miembro implicadas puedan ejercer su derecho constitucional de presentar sus comentarios oralmente o por escrito en la Conferencia Scout Mundial, el Comité Scout Mundial decidió invitar a las Organizaciones Miembro afectadas a la Conferencia de Durban, *con el único objeto de presentar su caso a la Conferencia*, dándose por entendido que, a no ser que la Conferencia decida lo contrario, las Organizaciones Miembro afectadas no serán autorizadas a asistir a las otras sesiones de la Conferencia Scout Mundial. Se enviará una invitación en este sentido a cada una de las siete (7) Organizaciones Scouts Nacionales que siguen suspendidas.

También es importante señalar que, si bien las Organizaciones Scouts Nacionales mencionadas anteriormente han sido suspendidas por no cumplimiento con la obligación de pago de cuotas de registro, en algunos casos esta falta de pago también puede ser síntoma de graves problemas internos que afectan a otros requisitos para la afiliación a la OMMS. Sin embargo, se considera que la falta de cumplimiento de la obligación de pagar las cuotas de registro es, en sí misma, suficientemente importante para justificar la suspensión.

#### **2.2.4 ¿Cuál es el procedimiento a seguir de ahora en adelante?**

El Comité Scout Mundial presentará su informe formal sobre las Organizaciones Miembro suspendidas a la Conferencia Scout Mundial en su primera sesión en la tarde del lunes 26 de julio. Este informe puede ser seguido por comentarios presentados oralmente o por escrito por cada una de las Organizaciones Miembro implicadas.

Después de que el Comité Scout Mundial haya presentado su informe, y las Organizaciones Scouts Nacionales afectadas hayan (o si prefieren, no hayan) presentado sus comentarios, oralmente o por escrito, la Conferencia Scout Mundial tendrá las atribuciones más amplias para decidir un curso de acción apropiado que puede tomar dos direcciones posibles.

La *primera* es iniciar largos debates en la sesión plenaria entre el Comité Scout Mundial y los representantes de las Organizaciones Scouts Nacionales afectadas, si están presentes, sobre cada uno de los casos presentados, y luego pedir a la Conferencia que vote sobre cada caso.

La opinión del Comité Scout Mundial es que este curso de acción tal vez no sea el más apropiado y/o eficiente. De hecho, es justamente porque *no* ha sido exitoso el diálogo que el Comité Scout Mundial y la Oficina Scout Mundial han sostenido (o han intentado sostener), a veces durante meses o incluso años, con las Organizaciones Miembro implicadas, que estas Organizaciones se encontrarán en la situación de enfrentar la expulsión en la Conferencia de Durban.

También se debe al fracaso en el llamado del Comité Scout Mundial a otras Organizaciones Miembro para que apoyasen a las Organizaciones Miembro suspendidas que estas Organizaciones estarán en esta situación en Durban. En otras palabras, el Comité Scout Mundial no ha escatimado esfuerzo y ha hecho lo máximo posible para intentar ayudar a estas Organizaciones y no considera que la situación pueda cambiar drásticamente como resultado de largos debates, que necesariamente tendrían lugar a expensas de otros temas de la agenda.

El *segundo* curso de acción -que es el que prefiere el Comité Scout Mundial- es otorgar a las Organizaciones Miembro afectadas un *último plazo adicional* para regularizar su situación y encomendar al Comité Scout Mundial que continúe el diálogo con estas Organizaciones en nombre y de parte de la Conferencia Scout Mundial, dándose por entendido que, si dicho diálogo no condujera a una solución positiva en el período adicional otorgado, cada Organización Miembro implicada será automáticamente *expulsada* de la Organización Mundial del Movimiento Scout, sin necesidad de procedimientos adicionales.

Este plazo adicional comprendería desde la fecha de clausura de la Conferencia hasta la siguiente reunión del Comité Scout Mundial, a realizarse el 13 de noviembre de 1999.

### 3. PROPUESTA DEL COMITÉ SCOUT MUNDIAL

En vista de lo anteriormente expuesto, el Comité Scout Mundial propone el siguiente acuerdo a la Conferencia Scout Mundial:

La Conferencia Scout Mundial, considerando que:

- *ha llegado a estar claro que las Organizaciones Scouts Nacionales en Etiopía e Irán, tal como fueron originalmente reconocidas por la OMMS, han dejado de existir,*
- *durante los últimos ocho (8) años la Association Nationale des Scouts de Guinée no ha cumplido requisitos para la afiliación, en particular la adhesión a la Constitución de la Organización y el funcionar como Movimiento Scout Nacional democrático ,*
- *siete (7) Organizaciones Scouts Nacionales ya no cumplen el requisito de pagar regularmente su cuota de registro,*

*decide:*

- *autorizar al Comité Scout Mundial para que quite de la lista de Organizaciones Miembros de la OMMS a la Asociación Scout de Etiopía y la Asociación Scout de la República Islámica de Irán ,*

- *expulsar de la Organización Mundial a la Association Nationale des Scouts de Guinée,*
- *otorgar a las Organizaciones Scouts Nacionales de los siguientes países: República Centroafricana - Chad - Islas Comoras - Ghana - Iraq - Liberia - Siria, un plazo adicional hasta la próxima reunión del Comité Scout Mundial a realizarse el 13 de noviembre de 1999 para que cancelen sus cuotas atrasadas,*
- *dar autorización al Comité Scout Mundial para que continúe el diálogo con las Organizaciones afectadas y movilice todos los medios posibles para llegar a una solución apropiada para la situación de los países implicados antes de la fecha de su próxima reunión,*
- *que todas las Organizaciones Miembro implicadas serán expulsadas de la Organización Mundial del Movimiento Scout si no han regularizado su situación antes de la próxima reunión del Comité Scout Mundial a realizarse el 13 de noviembre de 1999.*

*Extracto de la Constitución de la Organización Mundial del Movimiento Scout***“ARTÍCULO V****Requisitos**

1. *Pueden ser Miembros de la Organización Mundial todas las Organizaciones Scouts Nacionales que reúnan las condiciones requeridas. El poder de conferir dicha calidad corresponde a la Conferencia Mundial.*
2. *Sólo una Organización Scout Nacional por país puede ser reconocida en calidad de miembro de la Organización Mundial. Una Organización Scout Nacional puede incluir varias Asociaciones Scouts formando una Federación fundada sobre el propósito Scout común. Corresponde a cada Federación el asegurarse que todas las Asociaciones que la constituyen cumplen las condiciones requeridas por la presente Constitución.*
3. *Para obtener la calidad de Miembro de la Organización Mundial, una Organización Scout Nacional requiere:*
  - (a) *Existencia legal y evidencia de su funcionamiento a escala nacional.*
  - (b) *Adopción y adhesión permanente al propósito, principios y método tal y como están establecidos en el Capítulo I de esta Constitución.*
  - (c) *Posibilidad de ingreso para todos aquellos que estén de acuerdo en acatar el propósito, los principios y el método del Movimiento.*
  - (d) *Mantener la Organización como un movimiento de integridad y efectividad, voluntario, no político e independiente.*
  - (e) *Inscripción en la Oficina Mundial.*
  - (f) *Pago regular de sus cotizaciones de registro.*
  - (g) *Notificación a la Oficina Mundial de cualquier cambio que se pretenda realizar a sus Estatutos Scouts Nacionales en relación con las materias tratadas en los Capítulos I, II y III de esta Constitución, antes de su ratificación definitiva.*
  - (h) *Presentar un informe anual a la Oficina Mundial.”*

## Política referente al pago de cuotas de registro adoptada por el Comité Scout Mundial en su reunión realizada del 9 al 10 de diciembre de 1996 en Kandersteg, Suiza

Considerando que:

- en la 34ª Conferencia Scout Mundial celebrada en Oslo, en julio de 1996, se ha adoptado por unanimidad un nuevo sistema de cuotas de registro,
- el nuevo sistema de cuotas de registro está diseñado para distribuir la carga de las cuotas de la manera más equitativa posible, tomando en cuenta el tamaño y los medios de todas las Organizaciones Miembro de la OMMS,
- se ha ofrecido un programa especial de asistencia financiera a las Organizaciones Miembro de la OMMS para promover y facilitar el pago de las cuotas atrasadas con antelación a la Conferencia de Oslo,
- el pago regular de las cuotas de registro es una condición de la calidad de Miembro según la Constitución de la OMMS, Artículo V. 3(f),
- el Honor Scout y la justicia para todos requieren que exista una política para hacer efectivo el pago pleno y oportuno de las cuotas por parte de todas las Organizaciones Miembro de la OMMS,

el Comité Scout Mundial, por lo tanto, adopta la siguiente política:

1. Las cuotas de registro están al cobro en el momento en que la Oficina Scout Mundial emite las facturas en octubre de cada año. Vencen 60 días después de la fecha de la facturación de la cuota anual de registro, y se convierten en atrasadas (en mora) el 1º de octubre del año siguiente.
2. Desde el 1º de octubre de 1997, las Organizaciones Miembro que pagan sus cuotas completas por el nuevo año presupuestario (1º de octubre al 30 de septiembre) dentro de los 60 días de la fecha de facturación, pueden solicitar un descuento de un 2%.
3. Con respecto a las cuotas atrasadas, el Comité considerará la posibilidad de hacer uso de su poder constitucional de suspender provisionalmente la afiliación de una Organización Miembro debido al no cumplimiento de sus obligaciones. Esta política no obligará de antemano al Comité a adoptar ninguna acción en particular respecto de una Organización Miembro morosa. **Sin embargo, la intención del Comité es que, en principio, las Organizaciones Miembro con cuotas atrasadas serán suspendidas provisionalmente en su afiliación a la OMMS.** (1)
4. Esta política será comunicada a todas las Organizaciones Miembro en el momento de su adopción y por lo menos una vez al año a partir de ese momento.

---

(1) **Nota:** La Constitución de la OMMS dispone que el caso de una Organización Miembro suspendida provisionalmente por el Comité Scout Mundial sea revisado por la siguiente Conferencia Scout Mundial, que tiene la más amplia autoridad para decidir un curso de acción apropiado, incluyendo la expulsión de la Organización.

## Comité Scout Mundial

### Suspensión Provisional de la Calidad de Miembro

La Constitución de la OMMS, en su Artículo VII, §1, otorga al Comité Scout Mundial la autoridad de suspender provisionalmente la afiliación de una Organización Miembro que, en su opinión, ya no cumple con las condiciones establecidas, incluyendo, entre otros, el requisito de pagar cuotas de registro en forma regular. Si el Comité toma acción para suspender provisionalmente a una Organización Miembro y no deroga posteriormente tal acción, el caso será analizado por la siguiente Conferencia Scout Mundial, que tiene la más amplia autoridad para decidir un curso de acción apropiado, incluyendo la expulsión de la Organización implicada.

Mientras esté vigente una suspensión provisional, la Organización Miembro suspendida perderá los derechos y privilegios de la calidad de Miembro de la OMMS, incluyendo:

- el derecho de recibir los servicios y publicaciones de la Oficina Scout Mundial.
- el derecho de participar en seminarios, sesiones de formación, reuniones y otras actividades organizadas por la Oficina Scout Mundial. (La Organización Miembro suspendida tiene el derecho constitucional de hacer comentarios, ya sea en forma oral o por escrito, en la siguiente Conferencia Scout Mundial.)
- el derecho de que la Oficina Scout Mundial revise y respalde sus propuestas de proyectos o de otro apoyo financiero.
- el derecho de que sus jóvenes miembros participen en eventos mundiales o regionales, bajo los auspicios de la OMMS.
- el derecho de participar y votar en Conferencias Scouts Regionales y otros eventos regionales, dado que la Constitución de una Organización Scout Regional requiere que sus miembros sean miembros de la OMMS con su afiliación al día.
- el derecho de que miembros individuales de la Organización Miembro suspendida se integren a comités o sean candidatos a la elección en cualquier organismo de la OMMS.

**La pérdida de los derechos anteriores no exime a la Organización Miembro de la obligación legal y moral de pagar todas las deudas (cuotas de registro atrasadas) que mantenga al momento de la suspensión provisional.**

---

*En toda esta nota, el término "Organización Miembro" se refiere tanto a Organizaciones Scouts Nacionales que constituyen una sola Asociación Scout como a Organizaciones Scouts Nacionales que constituyen una Federación de varias Asociaciones Scouts.*

*Se llama la atención de las Federaciones sobre el hecho de que son responsables de asegurar que todas las Asociaciones Scouts que las forman cumplan con sus obligaciones financieras, en caso contrario, la Federación entera estará sujeta a los términos de la política expresada anteriormente.*

*Por lo tanto, se recomienda enfáticamente que las Federaciones continúen realizando los pagos de cuotas en forma directa.*